1. 4GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	**ABRIL DE 2026**
Naturaleza:	**Contrato de Seguros**
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación.	La **Institución Educativa Roberto Velandia** requiere para el desarrollo de sus actividades educativas, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar el aseguramiento del presupuesto de la Entidad del año 2026. A través de la celebración de un contrato de seguros, con el propósito proteger el mismo contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. La **Institución Educativa Roberto Velandia**, El contrato se desarrolla bajo la modalidad de contrato de seguros y tendrá como objeto la expedición de la póliza de seguro de Manejo Global Sector Oficial. En cumplimiento de la ley 42 de 1.993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012 y el decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, sobre las Modalidades De Selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación. Teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, La Institución Educativa Roberto Velandia, debe adquirir la póliza de seguro para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal. Este contrato busca igualmente amparar a la Institución de los perjuicios causados a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la Ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De acuerdo a lo anterior **LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**, tiene la necesidad de contratar una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ofrezca la póliza de seguro que resulte indispensable para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad, por cuanto posee presupuesto que está expuesto a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de póliza de seguro como lo establece la ley 42 de 1.993 , con las especificaciones técnicas descritas a continuación y en tal virtud se invita a todas las personas jurídicas que estén interesadas en participar en la expedición de los mismos. Los alcances de la contratación de las póliza de seguro se presentan descritos así: Póliza de seguro que contenga las coberturas básicas y cláusulas adicionales con el fin de proteger a **LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA** contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia, pérdida o daño material de los bienes y dinero en efectivo, comprobantes y cualquier otro documento que pueda ser convertido en dinero en efectivo causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional.

	En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y **el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 artículo 1.2.1.2.1.5.1** el estudio previo para realizar la contratación de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1 1.2.1.1. Estudios y documentos previos
Factores de Selección:	De conformidad con los dispuesto en el acuerdo No 11 de 14 de Abril de 2020 y Modificado mediante Acuerdo N. 021 de 10 de Agosto de 2022, por el Consejo Directivo de la institución y en especial el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: procedimientos del Régimen Especial contratación inferior a 20 smmlv, para la adquisición de bienes, servicios y obras, inicia el proceso de convocatoria pública por régimen especial, la Entidad Estatal deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
3. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO	
Modalidad de Selección de Contratista	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación	***Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:*** ***Ley 1474 DE 2011*** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral"* ***Ley 1150 de 2007*** *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" en su "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de ..."* ***Decreto 1082 de 2015*** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Decreto de 4791 de 2008*** *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 16 "Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."* Manual de Contratación expedido mediante acuerdo No 11 de 14 de Abril de 2020 y Modificado mediante Acuerdo N. 021 de 10 de Agosto de 2022, por el Consejo Directivo de la institución y en especial el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: procedimientos del Régimen Especial contratación inferior a 20 smmlv, para la adquisición de bienes, servicios y obras.
4. DESCRIPCION CONTRACTUAL	

Objeto del contrato:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar.

La Institución contratará una persona jurídica, profesional, idónea y con experiencia, frente a la contratación de pólizas de seguros que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"EXPEDICION DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL PARA LA RECTORA, PAGADORA Y DEMAS PERSONAL DE RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA"**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a La Institución, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA requiere contratar la expedición de póliza de seguro para amparar los detrimentos patrimoniales que sufra la Entidad.

Manejo Global Sector Oficial **VIGENCIA** MINIMO DE 365 días a partir de la fecha final de la póliza actualmente constituida, es decir, a partir de las 00:00 horas del 11 de Mayo de 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los intereses patrimoniales de La Institución Educativa Roberto Velandia, de tal modo que queden cubiertos por póliza de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de la póliza los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

CONDICIONES GENERALES

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS

- Manejo Global Sector Oficial

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: "EXPEDICION DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL PARA EL RECTOR, PAGADORA Y PERSONAL DE RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA"

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS AMPARADOS:

PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA (RECTOR, PAGADOR(A))

VALOR ASEGURADO: $ 532.584.787,57

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica

- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 30 días. Con cobro de prima adicional
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 30 días. Con cobro de prima adicional
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite $1.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio técnico
- Extensión y continuidad de cobertura hasta 30 días después de desvinculado el empleado, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente

 Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso del valor asegurado:

 - Gastos adicionales, hasta el 100% de los gastos razonables demostrados. Sublimite 20% del valor asegurado.
 - Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 100% de los gastos demostrables y razonables. Sublimite 20% del valor asegurado
 - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., hasta el 100% de los gastos demostrables y razonables. Sublimite 20% del valor asegurado

- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
- Pago de la indemnización.
- Reclamación directa
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro

	de prima adicional • Revocación de la póliza 60 días • Solución de conflictos **DEDUCIBLES DE MANEJO GLOBAL** DEMAS AMPAROS. 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV **NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE SINIESTROS O EVENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA POLIZA SOLICITADA.**
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: • Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes • Prestar a entera satisfacción el servicio. • Aceptar la supervisión por parte del Instituto • Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
Valor Estimado del contrato:	El presupuesto oficial total estimado es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($ 15.844.397,00).**
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución para la entrega de pólizas expedidas y certificados de cobertura, se debe efectuar máximo a los 10 días hábiles, con las vigencias de 365 días, a partir de las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026
Forma de pago:	Una vez se adjudique el contrato y el recibo a satisfacción por parte de la entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un solo pago (30 días) El valor del contrato será cancelado por la **INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**, al contratista , de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro o factura o documento equivalente a factura emitida por la aseguradora, con base en las pólizas expedidas descritas en el contrato principal y de acuerdo a cada vencimiento y su expedición y las expedidas en los contratos adicionales suscritos y a suscribirse durante la ejecución del contrato, al igual debe contener el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la **INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA. Según Decreto Único Reglamentario 1625 ART. 1.6.1.4.24 Documentos equivalentes a la factura**. Son documentos equivalentes a la factura: **Pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago…"**
Lugar de desarrollo del contrato:	INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA - MOSQUERA CUNDINAMARCA
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Rector(a) de la Institución o a quien el delegue.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**RUBRO** 2.1.2.02.02.007.01	**NOMBRE RUBRO:** SEGUROS **Fuente** TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD	Valor: $ 15.844.397,00

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 007-2026	**FECHA:** ABRIL 22 DE 2026

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación y su cuantía.

7. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

El Soporte que permita la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan que puedan afectar el equilibrio económico.

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones y gastos municipales.

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deben realizar el análisis de los riesgos con el objeto de que se pronuncien durante el término previsto para realizar las observaciones a los Pliegos de Condiciones, para que la Entidad proceda a su verificación y establezca su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsibles efectuada después el procedimiento anterior.

De acuerdo con los estudios previos realizados por la entidad, para este caso los riesgos son:

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN***
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	*Entidad Contratante*
Uso o recolección de información errada	*Contratista. salvo que la información errada provenga de la misma entidad*
Estimación inadecuada de los costos	*Contratista*
Uso indebido de la información	*Contratista*
Insuficiencia de proveedores	*Contratista*
Entrega tardía del servicio	*Contratista*
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	*Entidad Contratante*
Insuficiencia de profesionales especializados	*Contratista*
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	*Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía*
Incumplimiento de subcontratistas	*Contratista*
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	*Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP*

Riesgos de mayor extensión temporal del contrato	*Según la causa del evento*
Daños a terceros	*Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía.*
EVENTOS DERIVADOS DE CINSCUNTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	*Contratista*
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	*Contratista*
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	*Contratista, a quién la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida*
Mora en el pago por parte del Estado	*Entidad Contratante*
Obtención de seguros u otras garantías	*Contratista*
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	*Entidad Contratante*

8. EXPERIENCIA

Idoneidad y Experiencia	El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado hasta dos contratos cuyo objeto sea relacionado con el objeto del contrato, y cuyo valor sumado a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso, con entidades públicas o privadas.

9. BASES PARA LA EVALUACION

Requisitos mínimos para participar o para ser seleccionado

El proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del procesos de selección:

A) REQUISITOS JURIDICOS:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días calendario de expedición. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto del presente proceso de selección y la vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Cuando haya limitaciones en las facultades del representante legal, este deberá presentar la autorización respectiva.
3. Fotocopia del RUT.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que presenta la propuesta o del representante legal de la empresa proponente.
5. El proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación. Los proponentes que sean personas jurídicas deberán certificar el cumplimiento de la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, en las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014); en caso de no ser sujeto pasivo del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, deberá certificar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Lo anterior, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad
6. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por parte de la Procuraduría General de la Nación. Se deberá certificar a la empresa junto con el representante legal.
7. Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
8. Boletín vigente de responsabilidad Fiscal expedido por parte de la Contraloría General de la República. Se deberá certificar a la empresa junto con el representante legal.
9. Ausencia de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas.
10. Libreta militar del proponente persona natural o del representante legal para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas (Solo para Hombres menores de 50 años).

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 CNP.

11. Certificación Bancaria

Los demás documentos que se requieran en la invitación la cual forma parte integral del presente estudio.

B) REQUISITOS TÉCNICOS: El oferente deberá acreditar los requisitos del anexo técnico (ANEXO 3) para ello debe tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas y las notas donde se especifica las condiciones que deberá acreditar. Así mismo el oferente deberá acreditar la experiencia que se señale en la invitación pública.

C) REQUISITOS ECONOMICOS :El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ
Cargo: Rectora Institución Educativa

Reviso: Dra. Lorena Bustos - Asesora Jurídica Secretaria Educación Mosquera